



DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Comité Intergubernamental de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma, 1961); Informe de la decimoctava reunión ordinaria (27–28 de junio de 2001)

1. La decimoctava reunión ordinaria del Comité Intergubernamental de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma, 1961) tuvo lugar en la sede de la OIT en Ginebra, los días 27 y 28 de junio de 2001. De conformidad con el artículo 32 de la Convención de Roma, la Oficina Internacional del Trabajo, la UNESCO y la OMPI constituyen la Secretaría del Comité. Las reuniones del Comité se celebran sucesivamente en las sedes de cada organización. En el año 2005, correspondería a la UNESCO organizar la decimonovena reunión ordinaria del Comité Intergubernamental, ya que esta vez se decidió suspender el artículo 11 del Reglamento interno del Comité, que estipula la celebración de una reunión cada dos años.
2. El informe de la decimoctava reunión ordinaria (que se pondrá a disposición en la sala en inglés, francés y español) proporciona un resumen de las discusiones acerca del estado de las adhesiones a la Convención de Roma y a los convenios internacionales relacionados con los derechos de autor; de las actividades de la OIT, la UNESCO y la OMPI en relación con los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión; de la relación entre la Convención de Roma, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio; y de la evolución de la protección de los derechos conexos.
3. El principal punto del orden del día fue la discusión de un estudio sobre la *relación y la comparación entre la Convención de Roma, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) y el Acuerdo sobre los ADPIC, la evolución y el posible mejoramiento de la protección de los derechos conexos reconocidos por la Convención de Roma*, que ya se había examinado brevemente en la decimoséptima reunión, y sobre el que algunos gobiernos presentaron comentarios por escrito. Se alcanzó un consenso general para invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que presenten a la

Secretaría sus observaciones y comentarios sobre el estudio, y preparen un nuevo estudio fáctico para la decimonovena reunión.

4. Dado que la OMPI está entablado nuevas negociaciones para la adopción de un instrumento sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y prevé elaborar un instrumento sobre organismos de radiodifusión, la principal función de la Oficina en este ámbito en los próximos años será seguir los progresos de instrumentos propuestos en la OMPI sobre interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y organismos de radiodifusión, y proporcionar sus opiniones y comentarios cuando corresponda.

Se somete a título informativo.

Ginebra, 18 de septiembre de 2001.